



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

22216/2017/89 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA
S/ INCIDENTE DE RESTITUCION DE BIENES EN PODER DE LA
FUERZA AEREA ARGENTINA

Buenos Aires,

I.1. Nicolás Franco Vilardo Gómez, en su presentación de [fs.1018/1022](#) efectuó una oferta de compra directa por algunos de los bienes detallados en [fs.1014](#).

Específicamente, la oferta efectuada por el nombrado se circunscribió a los lotes identificados como: "Lote 11"; "Lote 12"; "Lote 13"; "Lote 14"; "Lote 15"; "Lote 16" y "Lote 17". Ello, por la suma total de \$ 76.900.000.

Vilardo Gómez depositó la suma de \$ 7.690.000 como garantía de la misma y también señaló que, asumiría el costo de los gastos de la comisión de la martillera; del IVA sobre la venta.

2. La sindicatura en su presentación de [fs.1024/1027](#) valoró la oferta realizada y solicitó que, para este caso de estos lotes en particular, se adopte un procedimiento de “llamado a mejora de oferta”.

3. Vilardo Gómez, en su presentación de [fs.1057/1058](#) mantuvo su oferta, se avino al procedimiento propuesto por la sindicatura e indicó que se le reconozca el carácter de primer oferente y se le permita mejorar la eventual última oferta efectuada.

Finalmente, el oferente, señaló que no tiene interés sobre los demás lotes detallados en [fs.1014](#).



#35304640#509501828#20260714123021681

4. La martillera, en el escrito en despacho, prestó conformidad con la oferta realizada y también se avino a la adopción del procedimiento de llamado a mejora de oferta.

5. Cabe señalar que tanto la sindicatura como los rematadores, en las presentaciones detalladas efectuaron una serie de consideraciones respecto del procedimiento de un eventual "llamado a mejora de oferta", los cuales en honor de brevedad doy por reproducidos en este acto.

6. En el contexto apuntado, y meritando la propuesta efectuada por la sindicatura, la conformidad de la enajenadora y a lo ya dispuesto en los incidentes identificados con el N°22216/2017/28; N°22216/2017/42; N°22216/2017/16; N°22216/2017/10; N°22216/2017/48 y 22216/2017/74 frente a casos similares, encuentro adecuado, a los fines de la venta de los rodados de propiedad de la fallida (Lotes 11 a 17) adoptar en la presente quiebra el procedimiento de "llamado a mejora de oferta".

Este procedimiento, aun cuando no es una de las modalidades previstas para la ejecución del activo determinada por la ley de quiebras, constituye una forma de venta de creación pretoriana usualmente aplicada en el Fuero y aceptada por la jurisprudencia.

Por ello, y dada la existencia de una oferta concreta, concluyo que dicho procedimiento resulta idóneo a fin de resguardar los intereses de la masa de acreedores.

Tal procedimiento que se realizará bajo las siguientes condiciones:

II. CONDICIONES:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

a) OBJETO: Se llama a mejorar, por cualquier interesado en hacerlo, la oferta de compra presentada por Nicolás Franco Vilardo Gómez por la suma de \$ 76.900.000 para la venta "en block" del 100% de los bienes que a continuación se detallan:

Lote 11: 2 módulos habitacionales y restos de otros dos módulos.

Lote 12 (Señalizado MO): automotor tipo furgón marca Citröen, modelo Berlingo 1.9D PLC Court Type 60; motor marca Citröen N°10DXBJ0010098; chasis N°8BCMBWJZF7G510387; año 2007. **Dominio GED893.**

Lote 13 (señalizado M): camión marca Hyundai, modelo HD 65 tracción 4x2 doble cabina; motor N°D4DD8380412; chasis N°KMFGE17PP9C103720; año 2009. **Dominio IAB960.**

Lote 14 (señalizado BG3): pala cargadora marca Lonking, modelo CDM856D (Código interno CF128); motor Cummins N°87658748-Serie N°612856180482DLLDO; chasis N°F0212110108; año 2012. No posee chapa patente colocada. **Dominio CGK77.**

Lote 15 (señalizado BG4): pala cargadora marca Lonking, modelo CDM856D (Código interno CF132); motor Cummins N°87652061; chasis N°F0212110686 - Serie N°612856180508DLLDO; año 2012. No posee chapa patente colocada. **Dominio CQF09.**

Lote 16 (señalizado BGI): cargadora marca XCMG modelo ZL50G (Código interno CF91); motor marca WEICHAH N°1508H140924; chasis marca XCMG N°10810067; año 2008. No posee chapa patente colocada. **Dominio BUZ50.**

Lote 17 (señalizado como BA5): camión volcador marca Ford; chasis con cabina 6x4 modelo Cargo 1722; motor Cummins



#35304640#509501828#20260714123021681

N°30564717; chasis N°9BFYTNFT96BB76169; año 2006. **Dominio FXS462.**

Dichos bienes se encuentran ubicados conforme el detalle efectuado por la martillera en [fs.998/1004](#).

En caso de divergencias entre lo que indica esta resolución, el título y antecedentes de autos, se entenderá que igualmente el comprador sabe y conoce que está ofertando por la adjudicación de los bienes de propiedad de la fallida que resulta fácilmente identificables en ese lugar, por lo que no podrá haber reclamos por diferencias de numeraciones, datos consignados y/o estado de conservación y podrán ser corregidas a efectos de trámites o inscripciones.

b) BASE: se tomará la suma de \$ **76.900.000**.

c) PRESENTACION DE OFERTAS: Los oferentes podrán presentar sus propuestas por escrito, por duplicado, bajo sobre cerrado en la sede del Tribunal (únicamente en MESA DE ENTRADAS, sita en la calle Montevideo 546 3° piso CABA) hasta el día **2 de septiembre de 2026 a las 13.30 hs.**, o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada se decrete inhábil.

La presentación no debe ser digitalizada, a los fines de tener reservada la identidad y el contenido de la oferta presentada hasta la apertura de la misma.

Los interesados deberán formular ofertas en sobre cerrado, en cuya parte exterior se colocará la leyenda "Mejora de Oferta" en autos "Austral Construcciones S.A. s/ quiebra s/ incidente de restitución de bienes en poder de la Fuerza Aérea Argentina" (expte. N°22216/2017/89), sin otro dato que identifique al presentante.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Las ofertas deben ser redactadas en idioma español, con precisión del importe (que deberá ser superior a la suma de \$ 76.900.000) y aceptación expresa de todos los términos y condiciones aquí fijados y en su interior deberá contener:

i) Nombre de la persona de existencia visible o ideal oferente, precio ofrecido, domicilio real, y en su caso, datos personales (profesión, DNI, estado civil, edad, etc.).

ii) En caso de tratarse de personas de existencia ideal el presentante debe acreditar -además de identificación personal la existencia de la sociedad y su personería con los siguientes documentos:

a) contrato social o estatuto, según fuere el tipo social, y sus modificaciones.

b) acta de reunión de socios o acta de asamblea y de directorio, según el tipo social, del que resultare la facultad del compareciente para representar a la sociedad y formular la oferta.

Toda la documentación debe presentarse en fotocopias certificadas por escribano público nacional de esta jurisdicción o bien legalizada su firma por el Colegio Provincial respectivo.

Para el caso de tratarse de documentación en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción efectuada por Traductor Público Nacional, con las respectivas legalizaciones.

iii) Todos los que vayan a efectuar una oferta deberán -además de denunciar su domicilio real- constituir uno procesal en los términos del cpr.40 y uno electrónico de conformidad con lo dispuesto por la ley 26.685, las Acordadas N°31/2011 (art.1) y 38/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de aplicarle la sanción prevista por el cpr.41 y 133.



Ante la falta de domicilio electrónico debe denunciar un mail que tendrá igual efecto que el domicilio electrónico, y deberá además denunciar y acompañar C.U.I.T. impreso de donde surjan sus inscripciones fiscales.

Se aclara que en ningún caso se admitirá la intervención y/o presentación de propuestas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios de un tercero.

iv) Todas las hojas que conformen la oferta deberán estar numeradas y firmadas por el oferente. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la oferta.

v) Original de la boleta de depósito en garantía a efectuarse según lo que más abajo se expone.

d) CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A MEJORA DE OFERTA:

La presentación de ofertas o participación de este proceso implica consentir y aceptar que no puede haber reclamos por el bien, sea por su estado de conservación y/o su capacidad de uso, pues justamente en este proceso se trata de una venta en el estado en que se encuentra.

e) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Deberá depositarse como garantía de oferta el 10% del valor ofrecido, debiendo oportunamente integrarse el saldo de precio si la oferta fuera finalmente admitida, o se devolverá caso contrario, una vez firme la adjudicación a petición del interesado. Dicha garantía se perderá en el caso de desistir del ofrecimiento.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Para participar en el procedimiento de venta o para en su caso depositar el saldo de precio, los depósitos habrán de efectuarse en la cuenta identificada como 2-028-055-911-463-8 (CBU 0290075901248091104639).

El oferente debe saber que las transferencias electrónicas de banco a banco pueden tardar por lo menos 72 horas o más en ser acreditadas, por lo que es su responsabilidad que los fondos se encuentren acreditados en la cuenta judicial para el día de la apertura de sobres y posterior puja debiendo realizar los controles internos en su cuenta bancaria de la efectiva transferencia y débito de las sumas involucradas.

El adjudicatario definitivo deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de notificado mediante cédula electrónica de la resolución que lo declara adjudicatario, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso.

En caso de declararse postor remiso, se adjudicará el bien al oferente que le sucede en rango de precio, pudiendo estos también ser declarados postores remisos si no abonan el saldo de precio en un plazo de cinco días desde la notificación por cédula electrónica de la adjudicación.

Se aclara que la declaración de “postor remiso” implica que las sumas dadas en garantía quedan automáticamente en favor de la quiebra y que se puede reclamar a futuro la diferencia entre el precio ofertado y el que definitivamente se adjudica por su culpa e incumplimiento y/o daños y perjuicios.

f) IMPUESTOS, GASTOS, DEUDAS Y PLAZO INSCRIPCIÓN TRANSFERENCIA DE DOMINO: Se deja aclarado



#35304640#509501828#20260714123021681

que, por tratarse de la venta de bienes muebles, el I.V.A. no integra el precio, por lo que el adquirente deberá abonar tal gravamen respecto del monto de la venta.

Los impuestos, tasas y contribuciones especiales que pesan sobre el activo objeto de esta venta (de orden nacional, provincial y/o municipal) de causa anterior a la declaración de quiebra deberán ser verificados por sus acreedores en este proceso. En cambio, los créditos de causa posterior a la quiebra y anteriores a la toma de posesión del bien serán considerados gastos del concurso, en los términos de la LC.240, mientras que los créditos de causa posterior a la toma de la posesión quedarán a cargo del adjudicatario.

Se hace saber a los interesados que, una vez que se tenga por integrado el precio de compra y adjudicado el bien, se ordenará la correspondiente entrega de posesión por acta.

Finalmente, los gastos que irrogue el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo de los adquirentes.

g) AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES Y MEJORA: La apertura de sobres se llevará a cabo el día **9 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.** o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada resulte inhábil por cualquier motivo, en la Sala de Audiencias del tribunal ante la presencia del suscripto, el Actuario, la sindicatura, el oferente originario y los nuevos ofertantes.

Allí se resolverá quienes serán tenidos por oferentes, teniendo en cuenta el cumplimiento o no de los requisitos formales y la acreditación del efectivo ingreso de los fondos por parte de los oferentes en concepto de garantías.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Luego de individualizadas las ofertas con el nombre del oferente, el número de sobre que se abre y el importe de la oferta, se dará comienzo a la eventual puja de quienes fueron admitidos a participar en el acto, siendo que el único factor a considerar para la mejora será el precio.

La audiencia para la apertura de sobres y posterior llamado a mejora de ofertas ilimitadas sólo se hará entre quienes cumplan los requisitos luego de la apertura de sobres; donde se obtendrá el valor final de la puja.

Se deja constancia que la mejora de la última oferta a los fines de participar de la puja, no podrá ser inferior a \$ 2.000.000.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos dará lugar a la desestimación de las propuestas que fueran presentadas.

h) CIERRE DE LAS PUJAS EJERCICIO DE LA PREFERENCIA DE SUPERACIÓN DEL 5%: Luego de finalizada la puja ilimitada de los participantes, se dará el cierre a dicha etapa y teniéndose fijada la oferta más alta obtenida después de la puja, se dejará constancia de los datos del oferente que resultó en el mayor valor logrado.

Acto seguido, se dará oportunidad para que el oferente originario Nicolás Franco Vilaro Gómez pueda ejercer su derecho de preferencia de primer oferente para que informe al juzgado si desea tener la opción final de ser declarado adjudicatario ofertando un 5% por encima del ultimo valor ofrecido en la puja ya cerrada.



i) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la mayor oferta, y la resolución al respecto será irrecurrible y se notificará por secretaría.

j) INTEGRACIÓN DEL PRECIO: El saldo de precio deberá depositarse –conforme los términos ya indicados-, dentro de los cinco días de notificado el auto de adjudicación, en la cuenta de autos y a la orden del juzgado.

Tal obligación de depositar será bajo apercibimiento de declarar al adjudicatario postor remiso (cpr.584) y de darle por pérdida la garantía en favor de la quiebra.

Asimismo, y por una cuestión de seguridad en cuanto al manejo de dinero en efectivo dentro del ámbito del juzgado, deberá depositarse el 10% en concepto de comisión de la martillera y el I.V.A. sobre la comisión, en caso de corresponder.

k) PUBLICIDAD: Dadas las facultades otorgadas al suscripto por la LC.208; el llamado a mejora de oferta será anunciado por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en el portal web "INFOREMATES".

En los edictos a publicarse deberá constar que en el marco de este incidente se dispuso un "llamado a mejora de oferta"; la foja en que se encuentra este decisorio; el importe de la oferta realizada, las fechas fijadas como límite para la presentación de las ofertas y la de la audiencia de apertura de sobres.

Asimismo, habrá de constar que todas las condiciones del procedimiento de "llamado a mejora de oferta" podrán ser consultadas a través del portal web del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) -para lo cual habrá de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

consignarse la carátula completa de este incidente, su número y las fojas del presente pronunciamiento-; y que, la presentación de ofertas o participación de este proceso implica consentir y aceptar los términos de la misma.

l) EXHIBICION: Teniendo en consideración que se conoce el lugar de ubicación de los vehículos y que en autos obran fotografías de los mismos (ver [fs.998/1004](#)), los bienes detallados en el punto a) se enajenarán *ad corpus*.

Por tal motivo, se prescindirá de su exhibición.

m) TRANSFERENCIA: La adjudicación se otorgará una vez integrado el saldo de precio, el I.V.A. sobre la venta y la comisión de la martillera.

Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia y los gastos que se devenguen con motivo de la venta cuya modalidad aquí se disponen serán soportados por el que resulte adquirente.

n) OTRAS MODALIDADES: Se excluye la posibilidad de compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta, lo que constará en edictos.

ñ) RECLAMOS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: El mero hecho de participar del proceso aquí dispuesto u ofertar implica la renuncia a efectuar reclamos posteriores a la quiebra por la calidad, especie y estado de los vehículos. Tampoco serán procedentes las acciones de disminución del precio, ni de vicios redhibitorios.

o) CONCURSO PREVENTIVO O QUIEBRA DEL OFERENTE: En caso de concurso preventivo o quiebra del oferente



antes de su declaración como adjudicatario definitivo, la oferta formulada quedará sin efecto, con pérdida automática de la garantía, por lo que se dispondrá la adjudicación de los bienes al siguiente oferente en orden de precio.

p) TERMINO Y APELACIONES: Todas las resoluciones que se adopten durante la duración del procedimiento son inapelables desde la aceptación e inicio de este procedimiento por cada participante hasta su finalización.

Se hace saber que todas las resoluciones como consecuencia y con relación al presente proceso liquidatorio son irrecurribles (LC.273:3).

Todas las notificaciones, excepto las específicamente determinadas, se producirán *ministerio legis*.

q) PLAZOS: Todos los plazos se considerarán días hábiles judiciales.

III) Notifíquese por Secretaría a la sindicatura, a la martillera, a la Fuerza Aérea Argentina y al oferente.

IV.1. Por otro lado, atento el estado de autos, lo aconsejado tanto por la sindicatura como por la martillera y en virtud de lo dispuesto por la LC.203, 204, inc. b) y 208, se decreta la venta en pública subasta electrónica de los bienes que a continuación se detallan.

2. En punto a las bases, las mismas fueron fijadas en el pronunciamiento dictado en [fs.1014](#).

Bienes ubicados en la V Brigada Aérea Villa Reynolds, provincia de San Luis (sita en la Ruta Provincial 24 s/ N°, de la localidad de Villa Reynolds, provincia de San Luis).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Lote 1: automotor marca Chevrolet; tipo pick up cabina doble; modelo S10 2.8TDI STD 4x2 Electronic; motor marca MWM N°M1A353846; chasis marca Chevrolet N°9BG138AJ0AC431191; año 2010. En buen estado de conservación. **Dominio INV702. BASE: \$ 3.900.000.**

Bienes ubicados en la IX Brigada Aérea Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut (sita en la Ruta Nacional 3, Km. 9 s/ n°, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut).

Lote 2: automotor marca Chevrolet; tipo pick up cabina doble; modelo S10 2.8TDI STD 4x4 Electronic CD; motor marca MWM N°M1A363794; chasis marca Chevrolet N°9BG138BJ0AC452917; año 2010. En buen estado de conservación. **Dominio JEP026. BASE: \$ 5.000.000.**

Lote 3: automotor marca Chevrolet tipo pick up cabina simple; modelo S10 2.8TDI STD 4x2 Electronic; motor marca MWM N°M1A410994; chasis marca Chevrolet N°9BG124AJ0BC488952; año 2012. En mal estado de conservación. **Dominio KYY833. BASE: \$ 2.400.000.**

Bienes ubicados en la II Brigada Aérea Paraná, provincia de Entre Ríos (sita en la Avda. Jorge Newbery 3820, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos).

Lote 4: automotor marca Chevrolet tipo pick up cabina doble; modelo S10 2.8TDI STD 4x2 Electronic CD; motor marca MWM N°M1A303304; chasis marca Chevrolet N°9BG138AJ08C410378; año 2007. En buen estado de conservación. **Dominio GTT315. BASE: \$ 4.500.000.**



Lote 5: vehículo marca Renault tipo furgón (ambulancia); modelo Master DCI 120; motor marca Renault N°F9UA724C042415; chasis marca Renault N°93YADCUE59J109692; año 2008. En regular estado de conservación. **Dominio HST191. BASE: \$ 5.100.000.**

Bienes ubicados en la IV Brigada Aérea El Plumerillo, provincia de Mendoza (sita en la Fuerza Aérea Argentina Km 7,5; El Plumerillo, Departamento Las Heras, provincia de Mendoza).

Lote 6: automotor marca Chevrolet tipo pick up cabina simple; modelo S10 2.8TDI STD 4x2 Electronic; motor Marca MWM N°M1A406476; chasis marca Chevrolet N°9BG124AJ0BC479887; año 2012. En buen estado de conservación. **Dominio KUK465. BASE: \$ 4.000.000.**

Lote 7: automotor marca Chevrolet tipo pick up cabina doble; modelo S10 2.8TDI STD 4x4 Electronic CD; motor marca MWM N°14286666; chasis marca Chevrolet N°9BG138BJ07C416786; año 2007. En mal estado de conservación. **Dominio GIA721. BASE: \$ 2.200.000.**

Bienes ubicados en la Base Aérea Militar Resistencia, provincia de Chaco (sita en la Ruta Nacional 11, Km 1003 de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco).

Lote 8: módulos habitacionales:

Módulo N°5: en mal estado de conservación.

Módulo N°7: en regular estado de conservación.

Módulo N°19: en buen estado de conservación.

Módulo N°20: en regular estado de conservación.

BASE: \$ 2.000.000.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Bienes ubicados en la Estación Radar Ingeniero Juárez, provincia de Formosa (sita en la Ruta 39 Norte, Km 3,5, de la localidad de Ingeniero Juárez, provincia de Formosa).

Lote 9: módulos habitacionales:

Módulo N°2: en regular estado de conservación.

Módulo N°3: en regular estado de conservación.

Módulo N°4: en regular estado de conservación.

Módulo N°9: en regular estado de conservación.

Módulo N°10: en regular estado de conservación.

Módulo N°12: en regular estado de conservación.

Módulo N°13: en regular estado de conservación.

BASE: \$ 3.500.000.

Bienes ubicados en el Círculo de Oficiales de la Fuerza Aérea Argentina Sede Antumalal - Península de San Pedro - San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (sito en Paseo Antumalal 820, Península de San Pedro, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro).

Lote 10: minibus marca Mercedes Benz; modelo AZ Sprinter 313 CDI/C 3550; motor marca Mercedes Benz N°611.981-70-080043 (fuera del vehículo); chasis marca Mercedes Benz N°8AC9036729A993191; año 2009. En buen estado de conservación, requiere armado del motor. **Dominio HRW560. BASE: \$ 7.200.000.**

En caso de divergencias entre lo que indica esta resolución, el título y antecedentes de autos, se entenderá que igualmente el comprador sabe y conoce que está ofertando por la compra de los bienes de propiedad de la fallida que resultan fácilmente identificables en ese



#35304640#509501828#20260714123021681

lugar, por lo que no podrá haber reclamos por diferencias de numeraciones, datos consignados y/o estado de conservación y podrán ser corregidas a efectos de trámites o inscripciones.

3. La presente subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) La enajenadora recibirá la comisión de costumbre el 10%.

b) La venta será al contado y al mejor postor estableciéndose que al finalizar la subasta quien resulte comprador deberá abonar el precio, junto con el IVA por la venta, la comisión de la martillera y el 0,25% del precio de compra en concepto de arancel previsto por las Ac.C.S.J.N. 24/00, inciso 7 y 10/99.

c) DEPOSITO EN GARANTIA: No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el art. 12 del Reglamento.

d) A fin de obtener una mayor transparencia en la subasta, tratando de evitar intermediaciones especulativas, dispónese como condición de remate que: se autoriza la compra en comisión, siempre y cuando comisionista y comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales (art.11 del referido reglamento). Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el referido reglamento, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

e) La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts.19 y 20 del referido reglamento).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del referido reglamento).

4.1. SUBASTA ELECTRONICA:

a) MODO:

La subasta ordenada precedentemente será realizada por medio del sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez días (10) conforme lo normado en el art. 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la [Acordada N°15/25](#), pudiendo extenderse su cierre por el términos de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del citado reglamento).

De conformidad con lo normado por el art.4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber a la martillera que, oportunamente, deberá proveer los datos de la presente subasta al Registro de Subastas Electrónicas, como así también acreditar su designación y efectuada la publicación de edictos, extremo que deberá verse cumplido al menos diez (10) días hábiles anteriores al comienzo de la subasta electrónica judicial.



Atento lo dispuesto en el art.24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, se pone en conocimiento de la rematadora que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código del postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el portal de la subasta electrónica. Un ejemplar deberá ser presentado en forma digital y en soporte físico en el expediente judicial, en el término de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, quedando el restante original bajo su guarda.

b) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

- **EMPADRONAMIENTO:** Para poder pujar en la subasta decretada en autos deberá cumplirse con el empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

- INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA:

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de aquélla. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

c) OBLIGACION DEL COMPRADOR:

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

siguiente documentación: i) copia de D.N.I.; ii) constancia de C.U.I.T./C.U.I.L.; iii) comprobante de inscripción a la subasta; iv) constancia de código de postor; v) comprobante de transferencia a la cuenta de autos del precio de venta más el IVA correspondiente, constancias de pago del 10% correspondiente a la comisión de la martillera y del 0,25% en concepto de arancel, sumas que deberán ser transferidas en forma separada a los fines de su correcta individualización. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art.26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Se hace saber a los interesados que, una vez que se tenga por integrado el precio de compra y adjudicado el bien, se ordenará la correspondiente entrega de posesión por acta.

Finalmente, los gastos que irrogue el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo de los adquirentes.

A los efectos de evitar eventuales planteos respecto del trámite electrónico de la subasta, hágase a los eventuales intervinientes que la totalidad de lo dispuesto en la presente providencia encuentra fundamento en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado mediante la Acordada 15/2025 de la C.S.J.N. y en las normas contempladas en el Código de Procedimiento.

Hácese saber a las partes que cualquier inconveniente de carácter administrativo que pudiera surgir durante el trámite electrónico de la subasta, deberá ser comunicado a la Oficina de Subastas. A tal fin, toda consulta o duda deberá enviarse mediante correo electrónico a la casilla: consultas.subastas@csjn.gov.ar.

4.2. PUBLICIDAD:



a) Dadas las facultades otorgadas al suscripto por la LC.208; el llamado a mejora de oferta será anunciado por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Se requiere a la martillera a los fines de que proponga la publicidad adicional que estime corresponder y que resulte mas eficaz y menos onerosa para la quiebra.

Ello, sin perjuicio de la publicación principal a realizar en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN.

b) Asimismo, y tal como fuera dispuesto en casos análogos, se autoriza a poner en conocimiento tanto de la Cámara Argentina de Empresas Viales como de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la subasta precedentemente ordenada.

Del mismo modo, se autoriza a la sindicatura para que comunique a demás profesionales del derecho o de las ciencias económicas que pudieran representar y/o asesorar a empresas del mismo ramo de la fallida, el remate de bienes.

c) A los efectos de dotar a la presente de mayor publicidad, publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos precedentemente ordenados en el sitio web habilitado por la CSJN (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>), con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con el catálogo obrante en [fs.998/1004](#), debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto de la martillera designada y el valor de base de cada uno de los lotes a ser rematados.

4.3. POSTOR REMISO:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Se hace saber que si el vencedor de la subasta no integra el precio o no cumple con lo requerido en los párrafo que anteceden y en la puja en cuestión hubo postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

4.4. Los titulares de las deudas que registren en su caso los bienes en concepto de impuestos y contribuciones, y que sean anteriores a la declaración de quiebra (27/06/18) deberán presentarse a iniciar el correspondiente incidente de verificación de crédito.

En cuanto a las deudas posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya podido razonablemente tomar posesión del bien, sus titulares deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico, y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por la LC.240.

Con respecto a los posteriores a la toma de posesión, la cual deberá ser efectivizada por el comprador dentro de los quince días de dictada la resolución que lo tenga por adquirente, serán a cargo de éste.



4.5. EXHIBICION: Teniendo en consideración que se conoce el lugar de ubicación de los vehículos y que en autos obran fotografías de los mismos (ver [fs.998/1004](#)), los bienes detallados en el punto a) se enajenarán *ad corpus*.

Por tal motivo, se prescindirá de su exhibición.

4.6. RENDICION DE CUENTAS:

La martillera rendirá cuentas dentro de los 3 días de realizada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el cpr.564.

5. Hágase saber que se procedió a la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de este Juzgado y estas actuaciones por Secretaría al solo efecto de recibir los depósitos en garantía, y precio de la subasta.

Los datos correspondientes a la misma son: 2-028-055-884 -610-9 (CBU 0290075901248088406100).

6. Líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales a fin de que otorgue una fecha para el remate de los bienes de propiedad de la fallida precedentemente detallados.

El oficio en cuestión, habrá de ser remitido a la indicada Oficina mediante correo electrónico dirigido a la dirección subastas@csjn.gov.ar

7. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura, a la martillera, y a la Fuerza Aérea Argentina.

V. Póngase en conocimiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 lo dispuesto precedentemente. (dg)





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 55

Jorge S. Sícoli
Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DEMIAN
BRUNO
Date: 2026.07.14 12:31:19 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO
SICOLI
Date: 2026.07.15 12:44:12 ART



#35304640#509501828#20260714123021681